

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000089/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R141/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000089**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de mayo de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de mayo de 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000089**, consistente en lo siguiente: **"Solicito se me de acceso a los montos asignados y recibidos por el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2022, de los Ramos Generales: 28- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Así como saber: - ¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)? - Los criterios que se utilizaron para asignar o dividir cada uno de los recursos (de cada ramo) entre los distintos municipios de Oaxaca. - Los montos asignados para Teposcolula (del ramo 28 y del ramo 33), para el ejercicio 2022"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 43, 46 y 81, 82, 93 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Tesorería dependiente e la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, así como de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública ambos de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/241/2022 de 12 de mayo del año en curso a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría su colaboración a fin de que buscará dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Tesorería, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le correspondiera, Tesorería que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0395/2022 informó lo siguiente:

En atención a su oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/241/2022** de 12 de mayo del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **201181722000089**, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

(Se cita textualmente el planteamiento)

"Solicito se me de acceso a los montos asignados y recibidos por el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, de los Ramos Generales: 28- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Así como saber:

- ¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?
- Los criterios que se utilizaron para asignar o dividir cada uno de los recursos (de cada ramo) entre los distintos municipios de Oaxaca.
- Los montos asignados para Teposcolula (del ramo 28 y del ramo 33), para el ejercicio 2022" (Sic)

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, se hace de su conocimiento que los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, asignados y recibidos por el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2022, se distribuyen de forma estimada entre los 570 Municipios que conforman el Estado, los montos estimados a que se hace referencia, se encuentran publicados en los instrumentos jurídicos siguientes:

1.- Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 10 de febrero de 2022 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

2.- Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 22 de enero de 2022 (solo se envían las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

3.- Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 2 de marzo de 2022 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

Así mismo, se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaría en los links siguientes:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Ahora bien, por lo que hace a su pregunta de en qué proyectos serán aprovechados los recursos de cada de cada ramo, es importante mencionar en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijan las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Por lo antes expuesto, es importante mencionar que, las transferencias que se realizan por medio del Ramo 28 "Participaciones a entidades federativas y municipios" pueden ser usadas libremente por parte de los estados y municipios.

En el caso de las transferencias que se realizan por medio del Ramo 33 "Aportaciones a entidades federativas" tienen objetivos definidos por el gobierno federal en materia de educación, salud, infraestructura educativa y social, y seguridad pública, en el caso que nos ocupa (Ramo 33 fondos III y IV) la infraestructura social y fortalecimiento de los municipios.

Aunado a lo anterior, los municipios tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Bajo ese sentido, atendiendo a lo establecido a los artículos 81 fracciones I, XIII y XVII, 82 fracciones I, V y X, 89 fracciones II, III y IV, 90 fracción II, 91 fracción II, 92 fracciones III y IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en coordinación con la Dirección Planeación Estatal, la Coordinación de Vinculación para la Coinversión Municipal, el Departamento para la Formulación de la Coinversión Municipal, el Departamento para la Viabilización de la Coinversión Municipal y el Departamento para el Registro de la Coinversión Municipal, tiene a cargo el proceso de autorización de solicitudes, registro, formulación y viabilidad, de los Proyectos de Inversión Pública, que propongan los Municipios.

Prosiguiendo, respecto a su solicitud de los criterios utilizados para asignar o dividir cada uno de los recursos de cada ramo entre los distintos municipios de Oaxaca, cabe advertir que, respecto al Ramo 28, atendiendo a lo establecido en los artículos 5.6,6A,6B,6C,6D,6E,7,7A y 7B de la Ley de Coordinación Fiscal, a esta Tesorería le corresponde única y exclusivamente, proponer a la Subsecretaría o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería los montos de participaciones que les corresponden a los Municipios, revisar el proceso de cálculo, distribución y pago de las participaciones fiscales federales que por Ley le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca, así como los montos presentados en el Proyecto de Decreto de Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas para la distribución de los Fondos que integran las Participaciones así como el Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas, y variables utilizadas para la Distribución de las Participaciones Federales, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción X, 43 fracciones XX y XXI y 46 fracciones I y II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En tanto, al Ramo 33 Fondo III y IV, cabe advertir que, de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 81 fracción V, 82 fracción VIII, 86 fracción VIII y 87 fracción V, del citado Reglamento, corresponde a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, así mismo, a la Dirección de Planeación Estatal, a la Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión y al Departamento de Metodologías, remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, coordinar el proceso de cálculo de distribución de recursos municipales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal así como el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y elaborar con las instancias normativas el cálculo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como realizar el cálculo de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Finalmente, respecto a su solicitud de los montos asignados para Teposcolula del Ramo 28 y Ramo 33, para el ejercicio fiscal 2022, se señala que la misma es ambigua, toda vez, que de los 570 municipios que conforman nuestro Estado, existen 2 municipios denominados con la palabra Teposcolula los cuales se muestran bajo el detalle siguiente:

NÚM. MUNICIPIO	NOMBRE
221	San Juan Teposcolula
339	San Pedro y San Pablo Teposcolula

De igual manera, es importante mencionar que Teposcolula es uno de los 30 distritos que conforman el Estado de Oaxaca, por lo que con la finalidad de garantizar en la entrega de información los principios de confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere especificar el nombre del municipio del cual requiere la información solicitada.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero,
Tesorería
Secretaría de Finanzas

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

De lo inserto se advierte que la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000089, toda vez que en el ámbito de su competencia proporcionó información de los recursos del ramo 28 y 33 del fondo III y IV del Presupuesto de Egresos de la federación asignados y recibidos por el Estado para el ejercicio 2022 se distribuyen de forma estimada entre los 570 municipios que conforman el Estado, haciendo referencia el lugar donde se encuentran publicados que los montos estimados

Por lo que hace a la pregunta de en qué proyectos serán aprovechados los recursos de cada ramo, la tesorería menciona que en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el principio de libre administración de la hacienda municipal.

Por último respecto a la solicitud de los montos asignados para Teposcolula del ramo 28 y 33 para el ejercicio fiscal 2022, menciona que la respuesta es ambigua toda vez que de los 570 municipios que conforman el Estado de Oaxaca, existen 2 municipios denominados con la palabra Teposcolula como son San Juan Teposcolula y San Pedro y San Pablo Teposcolula, por lo que requiere que se especifique el nombre del municipio del cual requiere la información, lo anterior con la finalidad de garantizar en la entrega de la información los principios de confiabilidad, veracidad y oportunidad previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Asimismo mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/242/2022 de 12 de mayo del año se solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, su colaboración a fin de que buscará dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le correspondiera, Subsecretaría que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/1995/2022, informó lo siguiente:

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que, la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracciones VIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento interno y demás normatividad aplicable. Ahora, el artículo 32, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, prevén respectivamente que:

- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.
- Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior.
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales. (...) Al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo

Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPiP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones V, XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado el 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, y vigente en el ejercicio fiscal 2022, se encontró facultada para, entre otros asuntos, remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para su revisión, suscripción de la Secretaría o Secretario y su publicación; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal, en términos del artículo 82 fracción VIII del citado Reglamento Interno, estuvo facultada para coordinar el proceso de cálculo de distribución de recursos municipales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, conjuntamente con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Ahora, con el fin de atender la solicitud del particular, se procede en los siguientes términos:

- 1) Respecto a la parte de la solicitud que pide "me de acceso a los montos asignados y recibidos por el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2022, de los Ramos Generales: 28- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", se tiene que, en principio, la SPIP y las áreas administrativas que la integran, no generan documentación en el que se encuentre esa parte de la información. Sin embargo, tomando en cuenta que cuentan con facultades para participar en el cálculo de la distribución de recursos municipales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Por ello, para poder efectuar el proceso de cálculo correspondiente, la Dirección de Planeación Estatal usa como insumo el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el día 20 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en (...) en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar", se tiene a bien proporcionar la liga del Diario Oficial de la Federación donde puede consultarse el citado Acuerdo, y consultar los montos de participaciones y aportaciones que le fueron asignadas al Estado de Oaxaca:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638773&fecha=20/12/2021

Cabe destacar que el Acuerdo antes mencionado, fue emitido en cumplimiento al Sexto Artículo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, el cual previó que "la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los plazos establecidos para la integración de ese Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá llevar a cabo la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de las Participaciones Federales aprobados en ese Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, considerando lo siguiente: se aplicará como total de población, la suma de las poblaciones por entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la medida cautelar dictada,

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

en la Controversia Constitucional 78/2021, o bien, la resolución definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de que se haya emitido la misma, y se aplicarán las formulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal."

Por ello, derivado de la sustanciación de la Controversia Constitucional 78/2021 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2022, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021. En este Acuerdo se actualizaron los montos asignados a las entidades federativas respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Por ello, se proporciona la liga para su consulta:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643833&fecha=25/02/2022

2) Ahora, en lo correspondiente a la parte de la solicitud en que piden conocer "¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?", es pertinente destacar lo siguiente:

a) Las participaciones federales constituyen ingresos de libre disposición, de acuerdo con lo previsto con el artículo 9 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 2 fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales prevén respectivamente que:

- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención;
- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por: Ingresos de libre disposición: los ingresos locales y las participaciones federales.

Por tanto, el destino que se dará a los recursos provenientes queda a criterio de las asignaciones que libremente se realicen de los mismos.

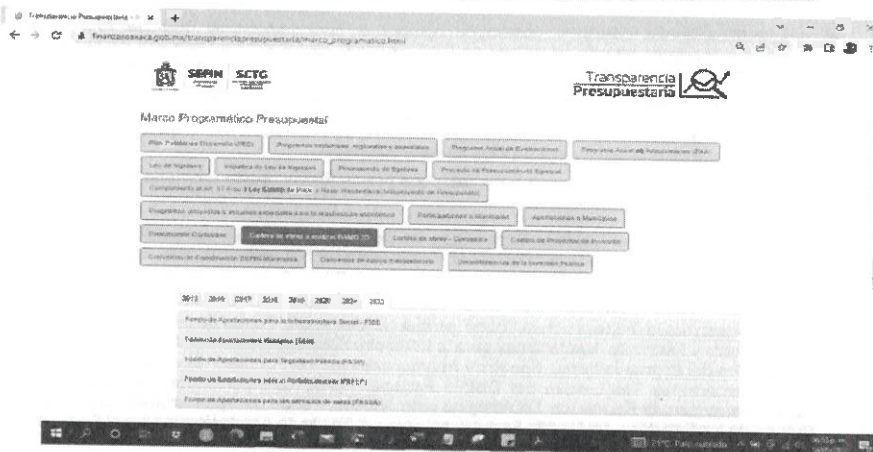
b) Ahora, por su parte, el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal que contiene los diversos Fondos de Aportaciones (mismos que integran el Ramo General 33), específicamente en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, el cual prevé el destino que tendrán el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en sus componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones Múltiples, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; así como al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, respectivamente.

Asimismo, es pertinente destacar que el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé que las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley.

Asimismo, tomando en cuenta los diversos fines a los que deben ser destinados, es importante señalar que por su parte, el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que *Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.* Por tanto, tomando en cuenta que a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información, no ha transcurrido ni la mitad del ejercicio fiscal 2022, el destino futuro de los fondos de aportaciones antes mencionados, estará sujeto a la planeación que efectúen las instancias ejecutoras correspondientes. Esto desde luego sin perjuicio de la coordinación que se haga en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por tanto, respecto de la información aquí solicitada, se solicita se declare su inexistencia por lo que se refiere al ámbito de competencia de la SPIP y las áreas que la integran, en virtud de que al tratarse de una cuestión futura, la misma aún no obra en los archivos con los que cuenta.

Ahora, es importante mencionar que en términos del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tienen a bien proporcionar el enlace del micrositio de Transparencia Presupuestaria, en el que se publica de manera trimestral los proyectos financiados con recursos del Ramo General 33, con corte al término del trimestre pertinente:

https://finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html



3) Sobre la parte de la solicitud en la que el particular quiere conocer "Los criterios que se utilizaron para asignar o dividir cada uno de los recursos (de cada ramo) entre los distintos municipios de Oaxaca", es importante mencionar que los mismos se encuentran previstos en las disposiciones legales contenidas en los artículos 35, 34 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también los descritos en el "Acuerdo por el que se realiza la Distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022" y Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios las modificaciones de la Distribución de las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN), los cuales pueden consultarse en los siguientes

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

enlaces, respectivamente:

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/01/SEC04-4TA-2022-01-22.pdf>

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/03/EXT-ACDMODFORTAMUN-2022-03-02.pdf>

- 4) Por último y en lo concerniente a la parte de la solicitud en el particular requiere saber "Los montos asignados para Teposcolula (del ramo 28 y del ramo 33), para el ejercicio 2022", es importante destacar que en el "Acuerdo por el que se realiza la Distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022" y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios las modificaciones de la Distribución de las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN)", el particular podrá consultar el monto que le fue correspondió al municipio de referencia, solo respecto al monto asignado de los fondos del Ramo General 33. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le hace nuevamente de conocimiento al solicitante que dicha información ya se encuentra disponible al público en general, en medios electrónicos, la cual podrá consultarse en los siguientes enlaces:

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/01/SEC04-4TA-2022-01-22.pdf>

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/03/EXT-ACDMODFORTAMUN-2022-03-02.pdf>


Por lo que corresponde a la parte de las participaciones para el municipio de Teposcolula, es pertinente mencionar que de conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo vigente en 2022, la Tesorería está facultada para proponer a la Subsecretaría o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, los montos de participaciones que les corresponden a los Municipios.

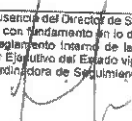
Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- La SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado atención a la solicitud de acceso a la información de folio 201181722000089 y a su similar SF/PF/DNAJ/UT/242/2022.
- Que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, cumplen su obligación de dar acceso a la información solicitada, al ponerla a disposición en los términos aquí establecidos.
- Se efectúe la declaratoria de inexistencia de la información pertinente.
- Solicite al área competente, la Información relativa a las participaciones.
- Orienta el particular para que dirija las partes de su solicitud en las que este sujeto obligado carece de competencia para atender, a los sujetos obligados correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA


Dirección de Seguidmentos a la Inv. Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
CARLOS IVÁN ALMARÁZ RONDERO

En suplencia por ausencia del Director de Seguimiento a la Inversión Pública y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, suscribe en el presente, la Coordinadora de Seguimiento Financiero y Programático.

LILIANA ALEJANDRA GÓMEZ GUZMÁN

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000089, toda vez que atiende la parte de la solicitud que de acuerdo a las facultades previstas en el reglamento interno de esta Secretaría de Finanzas le corresponde.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA:

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de mayo 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000089, informando al solicitante que mediante oficios números SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0395/2022 y SF/SPIP/DSIP/2036/2022, la tesorería y la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, dieron respuesta a su solicitud de información respecto a los montos asignados y recibidos por el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2022, de los Ramos Generales: 28- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. - Los criterios que se utilizaron para asignar o dividir cada uno de los recursos (de cada ramo) entre los distintos municipios de Oaxaca. - Los montos asignados para Teposcolula (del ramo 28 y del ramo 33), para el ejercicio 2022". Se anexan a la presente los citados oficios para su consulta.**

Ahora bien, respecto a lo requerido en la solicitud referente a la pregunta **¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?** de los oficios antes citados se advierte que mencionada información se encuentra de la competencia de los Ejecutores del Gasto en razón de que los Ejecutores del Gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, y serán responsables de resguardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria generada en el ejercicio de los recursos transferidos y asignados de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a los Ejecutores del Gasto, para que sean estos quienes respondan a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante** para que envíe sus cuestionamientos **a los Ejecutores del Gasto**, ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas son las facultadas para emitir pronunciamiento pertinente, por ser Sujetos Obligados para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200089**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R141/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

STCC/ADM.C.

Reviso: 10/11

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0395/2022

Asunto: Se brinda atención al oficio
número SF/PF/DNAJ/UT/241/2022

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de mayo de 2022

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 numerales 1., 1.1., 1.1.3., 1.1.3.2., 1.1.3.2.3., 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021).

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/241/2022 de 12 de mayo del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181722000089, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita textualmente el planteamiento)


"Solicito se me de acceso a los montos asignados y recibidos por el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022, de los Ramos Generales: 28- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Así como saber:

- **¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?**
- **Los criterios que se utilizaron para asignar o dividir cada uno de los recursos (de cada ramo) entre los distintos municipios de Oaxaca.**
- **Los montos asignados para Teposcolula (del ramo 28 y del ramo 33), para el ejercicio 2022" (Sic)**

Derivado del análisis realizado a su planteamiento formulado por lo que hace de la interpretación literal y de acuerdo a las atribuciones de esta Tesorería, se informa lo siguiente:

En primer término, se hace de su conocimiento que los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, asignados y recibidos por el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2022, se distribuyen de forma estimada entre los 570 Municipios que conforman el Estado, los montos estimados a que se hace referencia, se encuentran publicados en los instrumentos jurídicos siguientes:

1.- Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 10 de febrero de 2022 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0395/2022

2.- Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 22 de enero de 2022 (solo se envían las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

3.- Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 2 de marzo de 2022 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

Así mismo, se encuentran publicados en la página oficial de la Secretaría en los links siguientes:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/>


<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Ahora bien, por lo que hace a su pregunta de en qué proyectos serán aprovechados los recursos de cada de cada ramo, es importante mencionar en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Por lo antes expuesto, es importante mencionar que, las transferencias que se realizan por medio del Ramo 28 "Participaciones a entidades federativas y municipios" pueden ser usadas libremente por parte de los estados y municipios.

En el caso de las transferencias que se realizan por medio del Ramo 33 "Aportaciones a entidades federativas" tienen objetivos definidos por el gobierno federal en materia de educación, salud, infraestructura educativa y social, y seguridad pública, en el caso que nos ocupa (Ramo 33 fondos III y IV) la infraestructura social y fortalecimiento de los municipios.

Aunado a lo anterior, los municipios tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/DPM/0395/2022

Bajo ese sentido, atendiendo a lo establecido a los artículos 81 fracciones I, XIII y XVII, 82 fracciones I, V y X, 89 fracciones II, III y IV, 90 fracción II, 91 fracción II, 92 fracciones III y IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en coordinación con la Dirección Planeación Estatal, la Coordinación de Vinculación para la Coinversión Municipal, el Departamento para la Formulación de la Coinversión Municipal, el Departamento para la Viabilización de la Coinversión Municipal y el Departamento para el Registro de la Coinversión Municipal, tiene a cargo el proceso de autorización de solicitudes, registro, formulación y viabilidad, de los Proyectos de Inversión Pública, que propongan los Municipios.

Prosiguiendo, respecto a su solicitud de los criterios utilizados para asignar o dividir cada uno de los recursos de cada ramo entre los distintos municipios de Oaxaca, cabe advertir que, respecto al Ramo 28, atendiendo a lo establecido en los artículos 5,6,6A,6B,6C,6D,6E,7,7A y 7B de la Ley de Coordinación Fiscal, a esta Tesorería le corresponde única y exclusivamente, proponer a la Subsecretaría o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería los montos de participaciones que les corresponden a los Municipios, revisar el proceso de cálculo, distribución y pago de las participaciones fiscales federales que por Ley le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca, así como los montos presentados en el Proyecto de Decreto de Porcentajes, Fórmulas y Variables utilizadas para la distribución de los Fondos que integran las Participaciones así como el Acuerdo por el que se da a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas, y variables utilizadas para la Distribución de las Participaciones Federales, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción X, 43 fracciones XX y XXI y 46 fracciones I y II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En tanto, al Ramo 33 Fondo III y IV, cabe advertir que, de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 81 fracción V, 82 fracción VIII, 86 fracción VIII y 87 fracción V, del citado Reglamento, corresponde a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, así mismo, a la Dirección de Planeación Estatal, a la Coordinación de Apoyo Técnico para la Planeación e Inversión y al Departamento de Metodologías, remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, coordinar el proceso de cálculo de distribución de recursos municipales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal así como el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y elaborar con las instancias normativas el cálculo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como realizar el cálculo de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

Finalmente, respecto a su solicitud de los montos asignados para Teposcolula del Ramo 28 y Ramo 33, para el ejercicio fiscal 2022, se señala que la misma es ambigua, toda vez, que de los 570 municipios que conforman nuestro Estado, existen 2 municipios denominados con la palabra Teposcolula los cuales se muestran bajo el detalle siguiente:

NÚM. MUNICIPIO	NOMBRE
221	San Juan Teposcolula
339	San Pedro y San Pablo Teposcolula

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CGF/DPM/0395/2022

De igual manera, es importante mencionar que Teposcolula es uno de los 30 distritos que conforman el Estado de Oaxaca, por lo que con la finalidad de garantizar en la entrega de información los principios de confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiere especificar el nombre del municipio del cual requiere la información solicitada.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.


C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas



A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

c.c.p. Expediente.
C.P. Lando Matus Delgado, Tesorero, para su conocimiento.

Revisó: Jefe del Departamento de Participaciones Municipales, C.P. Hugo Córdova Trujillo.
Elaboró: Lic. Maricarmen Zamora Carrasco.



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo PandalGraff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23887, 23776

1000

1000





Gobierno del Estado

Secretaría
de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/012/2022

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/2036/2022

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información 201181722000089
Se responde oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/242/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 18 de mayo de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar identificado con el número SF/PF/DNAJ/UT/242/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información número 201181722000089, la cual fue formulada en los siguientes términos:

Solicito se me de acceso a los montos asignados y recibidos por el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2022, de los Ramos Generales: 28- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Así como saber:

- ¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?
- Los criterios que se utilizaron para asignar o dividir cada uno de los recursos (de cada ramo) entre los distintos municipios de Oaxaca.
- Los montos asignados para Teposcolula (del ramo 28 y del ramo 33), para el ejercicio 2022.

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que, la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracciones VIII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. Ahora, el artículo 32, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, prevén respectivamente que:

- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.
- Las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior,
- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales. (...) Al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en su respectivo

Página 1 de 5



Gobierno del Estado

Secretaría
de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones V, XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado el 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, y vigente en el ejercicio fiscal 2022, se encontró facultada para, entre otros asuntos, remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para su revisión, suscripción de la Secretaria o Secretario y su publicación; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal, en términos del artículo 82 fracción VIII del citado Reglamento Interno, estuvo facultada para **coordinar el proceso de cálculo de distribución de recursos municipales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, conjuntamente con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; así como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.**

Ahora, con el fin de atender la solicitud del particular, se procede en los siguientes términos:

- 1) Respecto a la parte de la solicitud que pide "**me de acceso a los montos asignados y recibidos por el Estado de Oaxaca para el ejercicio 2022, de los Ramos Generales: 28- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**", se tiene que, en principio, la SPIP y las áreas administrativas que la integran, no generan documentación en el que se encuentre esa parte de la información. Sin embargo, tomando en cuenta que cuentan con facultades para participar en el cálculo de la distribución de recursos municipales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Por ello, para poder efectuar el proceso de cálculo correspondiente, la Dirección de Planeación Estatal usa como insumo el **ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**, publicado el día 20 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "*Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en (...) en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar*", se tiene a bien proporcionar la liga del Diario Oficial de la Federación donde puede consultarse el citado Acuerdo, y consultar los montos de participaciones y aportaciones que le fueron asignadas al Estado de Oaxaca:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638773&fecha=20/12/2021

Cabe destacar que el Acuerdo antes mencionado, fue emitido en cumplimiento al Sexto Artículo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, el cual previó que "*la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los plazos establecidos para la integración de ese Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá llevar a cabo la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de las Participaciones Federales aprobados en ese Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, considerando lo siguiente: se aplicará como total de población, la suma de las poblaciones por entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la medida cautelar dictada*



Gobierno del Estado

Secretaría
de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

en la Controversia Constitucional 78/2021, o bien, la resolución definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de que se haya emitido la misma, y se aplicarán las formulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal."

Por ello, derivado de la sustanciación de la Controversia Constitucional 78/2021 ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2022, el **Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios**, publicado el 20 de diciembre de 2021. En este Acuerdo se actualizaron los montos asignados a las entidades federativas respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Por ello, se proporciona la liga para su consulta:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643833&fecha=25/02/2022

2) Ahora, en lo correspondiente a la parte de la solicitud en que piden conocer "**¿En qué proyectos serán aprovechados los recursos (de cada ramo)?**", es pertinente destacar lo siguiente:

a) Las participaciones federales constituyen ingresos de libre disposición, de acuerdo con lo previsto con el artículo 9 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 2 fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales prevén respectivamente que:

- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención;
- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por: Ingresos de libre disposición: los ingresos locales y las participaciones federales.

Por tanto, el destino que se dará a los recursos provenientes queda a criterio de las asignaciones que libremente se realicen de los mismos.

b) Ahora, por su parte, el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal que contiene los diversos Fondos de Aportaciones (mismos que integran el Ramo General 33), específicamente en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, el cual prevé el destino que tendrán el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en sus componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Fondo de Aportaciones Múltiples, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; así como al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, respectivamente.

Asimismo, es pertinente destacar que el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal prevé que las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley.



Gobierno del Estado

Secretaría
de Finanzas

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Asimismo, tomando en cuenta los diversos fines a los que deben ser destinados, es importante señalar que por su parte, el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que *Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.* Por tanto, tomando en cuenta que a la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información, no ha transcurrido ni la mitad del ejercicio fiscal 2022, el destino futuro de los fondos de aportaciones antes mencionados, estará sujeto a la planeación que efectúen las instancias ejecutoras correspondientes. Esto desde luego sin perjuicio de la coordinación que se haga en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por tanto, respecto de la información aquí solicitada, se solicita se declare su inexistencia por lo que se refiere al ámbito de competencia de la SPIP y las áreas que la integran, en virtud de que al tratarse de una cuestión futura, la misma aún no obra en los archivos con los que cuenta.

Ahora, es importante mencionar que en términos del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tienen a bien proporcionar el enlace del micrositio de Transparencia Presupuestaria, en el que se publica de manera trimestral los proyectos financiados con recursos del Ramo General 33, con corte al término del trimestre pertinente:

https://finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/marco_programatico.html

Marco Programático Presupuestal

Plan Estatal de Desarrollo (PED) | Programas sectoriales, regionales y especiales | Programa Anual de Evaluaciones | Programa Anual de Adquisiciones (PAA)

Ley de Ingresos | Inicialiva de Ley de Ingresos | Presupuesto de Egresos | Proyecto de Presupuesto de Egresos

Cumplimiento al Art. 37 Frac. I Ley Estatal de Pres. y Resp. Hacendaria (Anteproyecto de Presupuesto)

Programas, proyectos o acciones especiales para la reactivación económica | Participaciones a Municipios | Aportaciones a Municipio

Presupuesto Ciudadano | Cartera de obras a realizar RAMO 33 | Cartera de obras - Convenios | Cartera de Proyectos de Inversión

Convenios de Coordinación SEFIN-Municipios | Convenios de Apoyo Extraordinario | Georeferencias de la Inversión Pública

2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social - FISE

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública (FASP)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento (FAFEF)

Fondo de Aportaciones para los servicios de salud (FASSA)

- 3) Sobre la parte de la solicitud en la que el particular quiere conocer “**Los criterios que se utilizaron para asignar o dividir cada uno de los recursos (de cada ramo) entre los distintos municipios de Oaxaca**”, es importante mencionar que los mismos se encuentran previstos en las disposiciones legales contenidas en los artículos 35, 34 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también los descritos en el “**Acuerdo por el que se realiza la Distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022**” y **Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios las modificaciones de la Distribución de las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN)**, los cuales pueden consultarse en los siguientes



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

enlaces, respectivamente:

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/01/SEC04-4TA-2022-01-22.pdf>

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/03/EXT-ACDMODFORTAMUN-2022-03-02.pdf>

- 4) Por último y en lo concerniente a la parte de la solicitud en el particular requiere saber **“Los montos asignados para Teposcolula (del ramo 28 y del ramo 33), para el ejercicio 2022”**, es importante destacar que en el **“Acuerdo por el que se realiza la Distribución de los recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022”** y en el **Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios las modificaciones de la Distribución de las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN)**, el particular podrá consultar el monto que le fue correspondió al municipio de referencia, **solo respecto al monto asignado de los fondos del Ramo General 33**. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le hace nuevamente de conocimiento al solicitante que dicha información ya se encuentra disponible al público en general, en medios electrónicos, la cual podrá consultarse en los siguientes enlaces:

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/01/SEC04-4TA-2022-01-22.pdf>

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2022/03/EXT-ACDMODFORTAMUN-2022-03-02.pdf>

Por lo que corresponde a la parte de las participaciones para el municipio de Teposcolula, es pertinente mencionar que de conformidad con lo previsto en el artículo 38 fracción X del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo vigente en 2022, la Tesorería está facultada para proponer a la Subsecretaria o Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería, los montos de participaciones que les corresponden a los Municipios.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- La SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado atención a la solicitud de acceso a la información de folio 201181722000089 y a su similar SF/PF/DNAJ/UT/242/2022.
- Que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, cumplen su obligación de dar acceso a la información solicitada, al ponerla a disposición en los términos aquí establecidos.
- Se efectúe la declaratoria de inexistencia de la información pertinente.
- Solicite al área competente, la información relativa a las participaciones.
- Oriente al particular para que dirija las partes de su solicitud en las que este sujeto obligado carece de competencia para atender, a los sujetos obligados correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA



Dirección de Seguimientos a la Inv. Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas

CARLOS IVÁN ALMÁRAZ RONDERO

En suplencia por ausencia del Director de Seguimiento a la Inversión Pública y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, suscribe el presente, la Coordinadora de Seguimiento Financiero y Programático.

LILIANA ALEJANDRA GÓMEZ GUZMÁN

Con copia para:

Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.

Lic. Guillermo Eduardo Martínez Villanueva. Director de Planeación Estatal. Mismo fin.

Expediente y minutarío

CIAR/lah/

Área donde se efectuó la búsqueda:	Dirección de Planeación Estatal
Servidor Público que efectuó la búsqueda:	Adriana Vasconcelos Ramírez
Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda:	Asesora